

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1115/21

# AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente, han sido aprobadas las bases de subvenciones para propietarios de taxis accesibles del municipio de Ávila para el año 2021, en la forma que a continuación se transmite:

# BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad (LIONDAU) establece que la Administración Pública debe garantizar las mismas posibilidades de participación en actividades económicas y sociales a todas las personas.

No obstante, a pesar de que la movilidad y el desplazamiento son derechos reconocidos para todas las personas, los medios de transporte siguen presentando problemas de accesibilidad. Así, las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida quedan limitadas al no poder disfrutar de sus derechos como el resto de la sociedad.

Uno de los servicios de transporte público que mejor facilita la autonomía de las personas por realizar desplazamientos puerta a puerta es el servicio de los eurotaxis cuya adaptación y mantenimiento es muy superior al de un taxi que no presenta adaptación alguna, además de tener un consumo mayor de combustible y por otra parte, se requiere del propietario del eurotaxi el compromiso de disponer de una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.

Para asegurar que este servicio sea de calidad, el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad, en el artículo 8 se regulan los aspectos básicos para el Eurotaxi y se exige que los Ayuntamientos promuevan que, al menos, el 5 % o fracción de las licencias de taxis sean para vehículos adaptados, lo que supone, en el municipio de Ávila, que haya 2,5 licencias de eurotaxi para lo que el Ayuntamiento de Ávila tiene el compromiso de facilitar el servicio de transporte accesible.

A tal fin, se hace necesaria la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes presentadas, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará la adscripción de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



#### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los titulares de eurotaxi del municipio de Ávila con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

## 2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales se efectuarán mediante el régimen de competencia no competitiva.

Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar este servicio en el municipio de Ávila, los objetivos persiguen la atención a las personas con discapacidad propiciando la promoción de licencias de taxis para vehículos adaptados que aseguren la cobertura necesaria.

#### 3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, podrán obtener subvenciones las personas titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados séptimo y octavo del artículo 10 de la mencionada Ordenanza.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Presentar el modelo de Declaración Responsable para personas físicas.
- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

## 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Salvo disposición expresa en contra se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se podrán subvencionar los gastos de mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo adaptado.

#### 5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

# 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

## 7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

# 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables las solicitudes que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados en el artículo 1 de las presentes Bases.

# 9. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá, hasta ser agotado, a partes iguales entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

#### 10. RECURSOS.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa.

Las personas beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

# 12. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

# 13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100 % de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Ávila, 10 de mayo de 2021.

El Teniente Alcalde de Presidencia, Interior y Cultura, José Ramón Budiño Sánchez.